

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 7 de septiembre de 2020. Al Despacho del señor Juez el **Proceso Ordinario N°. 2008 - 0324**, de **LUIS EDUARDO ROMERO REY** en contra de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO**, como sucesora procesal de **ALCALIS DE COLOMBIA LIQUIDADADA**, informando que el apoderado de la parte demandante, solicita la entrega del título judicial por concepto de costas procesales. Así mismo, se informa que la accionada, allegó resolución No. 2502 del 27 de diciembre de 2019.

ORIGINAL FIRMADO  
**CAROLINA FORERO ORTIZ**  
Secretaria

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se dispone:

Observa el Despacho que por sentencia proferida el pasado 17 de abril de 2009 (fls.245 a 265), modificada por el H. Tribunal Superior de Bogotá, en decisión del 29 de marzo de 2012 (fls.21 a 32), se dispuso ordenar la indexación de la primera mesada pensional, del señor **LUIS EDUARDO ROMERO REY**, demandante, que falleció el 14 de enero de 2013, conforme se advierte del registro civil de defunción que reposa a folio 292.

Lo anterior entonces impide resolver la solicitud de entrega de dineros, en los términos del apoderado de la parte demandante; además porque según se advierte de la resolución No. 2502 del 27 de diciembre de 2019 (fls.295 a 301), la condena se dividió en dos partes; una para la cónyuge supérstite del causante, y, otra para los herederos.

Así las cosas, previo a determinar el pago de los títulos judiciales, se hace necesario requerir al apoderado de la parte demandante, para que se sirva allegar poder que lo faculte para actuar en nombre de la señora **GLORIA ROSA MILLÁN CAMARGO**, persona que acreditó ante la entidad demandada, ser la cónyuge supérstite del causante señor **ROMERO REY**. Así mismo, para que se sirva manifestar, si tiene conocimiento de otros herederos del causante, y en caso positivo, allegue el respectivo poder.

Notifíquese el presente auto en los estados Electrónicos, y publíquese la presente providencia en la página web para su consulta.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EL JUEZ,**

ORIGINAL FIRMADO  
**ALBEIRO GIL OSPINA**

<p><b>JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</b></p> <p>El presente auto se notifica por anotación en el Estado No. 107 de fecha 8/09/2020</p> <p><b>CAROLINA FORERO ORTIZ</b> SECRETARIA</p>
--